



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 043/2020

Cobija - Pando, 8 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos."

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

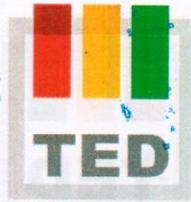
13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en el Art. 43. Los Tribunales Electorales Departamentales ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. *Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y en el Núm. 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 5 Inc. e) establece que: *"Los funcionarios interinos, son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable a 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera..."*. De conformidad con el Estatuto del Funcionario Público, Art. 7 Inc. b) establece que: *"Los servidores públicos tienen el derecho al goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño"*.

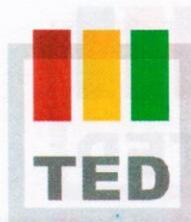
Que, el Decreto Supremo N° 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, NBSAP, expresa en el artículo 18 – II inc. e) del DS N° 26115, 1. El nombramiento del interinato será efectuado a través de disposición expresa, emitida por autoridad competente.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece en el artículo 21 Interinato: *"El servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino, cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causales establecidas en la presente norma, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular. Es responsabilidad de la unidad encargada de la administración de personal, el tomar las previsiones necesarias para que en el período citado se lleve a cabo el respectivo proceso de dotación. También se podrá ejercer un puesto en forma interina cuando se cubra una vacante de manera temporal y hasta tanto su titular regrese a ocuparlo; vencido el plazo para la reincorporación del titular y ante su ausencia injustificada, el puesto se declarará vacante, dando inicio al proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del nuevo titular;*

Que, la remuneración del servidor público que cubra el puesto de mayor jerarquía en ausencia de su titular, se calculará en base al sueldo de éste último, si dichas funciones son cumplidas





Tribunal Electoral Departamental
Pando

por un período mayor de 15 días hábiles continuos y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Que, el Reglamento Interno del Personal del Órgano Electoral Plurinacional – (RIP-OEP) establece en el Art. 12. Los derechos de los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, inc. a) Remuneración, de acuerdo a la escala salarial y nivel jerárquico.

Que, de acuerdo al RIP-OEP establece en el Art. 42 "La remuneración de los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional está basada en principios de justicia, función, equidad, desempeño y otros, así como al presupuesto aprobado de cada gestión", y el Art. 43 "Las bases que orientan la remuneración a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional se fundan en los siguientes aspectos: a) Justicia: El servidor público tendrá derecho a una remuneración justa, digna y equitativa acorde al entorno, condiciones, funciones y las responsabilidades en las cuales desempeña sus actividades".

Que, el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, I. Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 establece en el Art. 9.- (JORNADA LABORAL). I. A partir del 1 al 31 de julio de 2020, la jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Memorándum PRESIDENCIA OEP/TEDP/SVD N° 235/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se designa de forma interina como Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando a la Servidora Pública Libertad Terrazas Fernandez, a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020.

Que, mediante, nota s/n de 26 de febrero del presente año, la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez solicita el pago de interinato por el cargo de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando, desde el 2 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020.

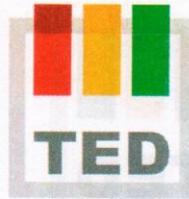
Que, mediante OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 18/2020, de 2 de marzo de 2020, en referencia al Informe sobre interinato de la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez por el cargo ejercido de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando, presentado por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad, Presupuestos, Tesorería y RRHH del Tribunal Electoral Departamental de Pando, manifiesta en conclusión, en base a las atribuciones administrativas señaladas en el Ley N° 018 y el artículo 21 del D.S. N° 26115 del 16 de marzo de 2001 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y existiendo la justificación de cumplimiento de interinato emanada y verificada a través de Memorándum PRESIDENCIA OEP/TEDP/SVD N° 235/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019; que, la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez, ha

Resolución OEP/TEDP-SP N° 043/2020 Pág. 3 de 6

www.oep.org.bo

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

cumplido con el interinato por Veintitrés (23) días en el puesto de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones a.i., conforme prevé el Art. 21 del D.S. 26115.

Que, la designación fue realizada por autoridad competente y de forma expresa, asimismo se puede constatar el ejercicio de funciones por los 23 días solicitados por consiguiente se realiza el cálculo por el interinato a favor de la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez, por el periodo comprendido de 23 días desde el 2 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020 de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

Puesto regular	Haber Mensual	Puesto interino	Haber mensual	Diferencia por mes	Diferencia por día	Tiempo total en días de acuerdo a disposiciones vigentes	Diferencia a pagar en BS
ADMINISTRATIVO II – ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4.766,00	TÉCNICO I – CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y CONTRATACIONES	5.716,00	950,00	31.66	23	728,33

Que, de la revisión realizada a la Planilla Presupuestaria – Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Electoral Departamental de Pando), para la gestión 2020, se cuenta con un total de 27 Ítems, entre los cuales existe el Ítem 1007, que se encontraba acéfalo desde el mes de Enero/2020 hasta el 03 de febrero de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Puesto/Cargo Acéfalo	Nivel	Haber Mensual/Haber Básico	Haber Mensual/Haber Básico por día	Tiempo Total en días Acéfalo	Total Disponibilidad Presupuestaria en BS
TÉCNICO – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS	13	7.869,00	262,30	32	8.393,60

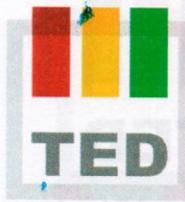
Que, la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez ha cumplido con el interinato en el cargo de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por el tiempo de 23 días y existe la disponibilidad presupuestaria necesaria por Bs. 8.393,60 (Son: Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres 60/100 Bolivianos), para cubrir el pago de Bs. 728,33 (Son: Setecientos Veintiocho 33/100 Bolivianos) conforme lo prevé el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 26115.

Que, mediante Informe Legal TED-PDO-AL N° 015/2020, de 13 de marzo de 2020, la Abg. Adriana Rodriguez Melena, Profesional. II – Asesor Legal del TED – Pando, en virtud de la normativa, la documentación e informe de RRHH, concluye que es VIABLE proceder al pago de interinato de Libertad Terrazas Fernandez en el cargo de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones del Tribunal Electoral Departamental de Pando por el tiempo de 23 días computables desde el 2 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2020 por el importe de Bs. 728,33 (Son: Setecientos Veintiocho 33/100 Bolivianos) bajo respaldo y responsabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 8 de julio de 2020, la Sala Plena tomó conocimiento del Informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 18/2020, de 2 de marzo de





Tribunal Electoral Departamental
Pando

2020, emitido por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH, y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 015/2020, de 13 de marzo de 2020, presentado por la Abg. Adriana Rodriguez Melena, Profesional II – Asesor Legal del TED – Pando sobre el pago de interinato de la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez por el cargo ejercido Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Pando; Asimismo, considerando el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020 que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19) y el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020 sobre la cuarentena nacional, condicionada y dinámica a partir del 1 al 31 de julio de 2020, la jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones; en consecuencia reanudando las actividades laborales a partir del 1 de julio de 2020 en el Tribunal Electoral Departamental de Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el pago de interinato de Bs. 728,33 (Son: Setecientos Veintiocho 33/100 Bolivianos) a favor de la servidora pública Libertad Terrazas Fernandez por el cargo ejercido interinamente de Técnico I – Control de Activos Fijos y Contrataciones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en base al Informe OEP/TEDP/SAF/RRHH N° 18/2020, de 2 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales Profesional I – Contabilidad Presupuesto, Tesorería y RRHH, y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 015/2020, de 13 de marzo de 2020, presentado por la Abg. Adriana Rodriguez Melena, Profesional II – Asesor Legal del TED – Pando, previa disponibilidad presupuestaria del Órgano Electoral Plurinacional conforme al cuadro siguiente:

Puesto regular	Haber Mensual	Puesto interino	Haber mensual	Diferencia por mes	Diferencia por día	Tiempo total en días de acuerdo a disposiciones vigentes	Diferencia a pagar en BS
ADMINISTRATIVO II – ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4.766,00	TÉCNICO I – CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y CONTRATACIONES	5.716,00	950,00	31.66	23	728,33

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitir la presente Resolución y antecedentes al Tribunal Supremo Electoral para fines consiguientes.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

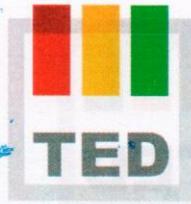
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 043/2020 Pág. 5 de 6

www.oep.org.bo

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

No firman la presente Resolución el Ing. José Antonio Oliveira Sillerico, Presidente del TED-Pando y la Abg. Cemia Aragón Pachuri, Vocal, por motivos de enfermedad - Certificado de Incapacidad Temporal Form. AVC - Caja Nacional de Salud - CNS - Hospital Obrero N° 9.

Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
PRESIDENTA INTERINA
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:
Abg. Ariel Garcia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

